

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 2º ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC) DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE II)”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 4.3.2). EXPEDIENTE 6/2022- RPITINERE-ENG.



A la conveniencia de realizar una ampliación del plazo del encargo a la EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC) para la ejecución de las obras del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere II), le resultan de aplicación los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2022 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se encarga a TRAGSATEC la gestión de las actuaciones necesarias para la “REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE II), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 4.3.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA).EXPEDIENTE 6/2022-RPITINERE-ENG. 2ºENCARGO.

SEGUNDO.- En dicho encargo se contempla que el plazo de ejecución de los trabajos es hasta el día 31 de diciembre de 2022 y que el presupuesto para la realización de dichos trabajos asciende SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (666.822,08€), conforme a la siguiente anualidad y partida presupuestaria:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE (€) |
|-----------|---|--------------|
| 2022 | 1300110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709 | 666.822,08 € |

TERCERO.- Mediante Resoluciones de 5 de diciembre de 2022, 6 de julio y 26 de diciembre de 2023, 21 de mayo y 10 de septiembre de 2024 y 19 de febrero de 2025 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de modificación por ampliación del plazo de ejecución de la resolución referida en el antecedente anterior, se estableció un nuevo plazo de ejecución hasta el 8 de julio y 8 de diciembre de 2023, 30 de abril, 31 de julio, 31 de diciembre 2024 y 31 de marzo de 2025 respectivamente, sin que ello suponga variación en Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera presupuesto, autorizándose conforme a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:



| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ | 23/04/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQ9G5U5XV6FAZ5V4QZ2LFTQEC9 | PÁG. 1/4 | |



| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE (€) |
|-----------|---|--------------|
| 2022 | 1300110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709 | 42.227,96 € |
| 2023 | 1400110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709 | 409.128,01 € |
| 2024 | 1400110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709 | 213.093,20 € |
| 2025 | 1200110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709 | 2.372,91 € |

CUARTO.- El día 5 de marzo de 2025, TRAGSATEC presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2025, sin que ello suponga aumento de presupuesto, alegando que: *“TRAGSATEC está pendiente de las resoluciones aprobatorias de las distintas Administraciones implicadas en cuanto a las afecciones existentes, para poder realizar la entrega de los proyectos”*.

QUINTO.- Con fecha 20 de marzo de 2025, el Subdirector de Medios de Producción informa favorablemente, a la solicitada ampliación del plazo de ejecución del encargo, hasta el 15 de septiembre de 2025, sin que ello suponga variación del presupuesto. Se considera oportuno darle continuidad al actual encargo para que sea posible realizar todas las acciones previstas en el mismo, tales como la redacción de proyectos para la ejecución de las obras del plan de mejora de caminos Rurales de Andalucía (PLAN ITÍNERE II)”, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2022 (operación 4.3.2).

SEXTO.- Con fecha 24 de marzo de 2025, el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera acuerda el inicio del procedimiento para ampliar el plazo de ejecución del encargo de referencia en los términos expresados.

SÉPTIMO.- Asimismo, el día 26 de marzo de 2025, el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera emite propuesta de resolución para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del encargo de referencia.

OCTAVO.- Con fecha 9 de abril de 2025, la Interventora Delegada FEADER emite el informe fiscal de conformidad a la propuesta de autorización para ampliar el plazo de ejecución del encargo, sin que ello conlleve documento contable ni gasto alguno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

SEGUNDO.- El Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, regula las competencias atribuidas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ | 23/04/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQ9G5U5XV6FAZ5V4QZ2LFTQEC9 | PÁG. 2/4 | |



TERCERO.- El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Propuesta de Resolución del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera y la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención FEADER,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del encargo a TRAGSATEC para la “REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE II), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 4.3.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA).EXPEDIENTE 6/2022-RPITINERE-ENG”, hasta el día 15 de septiembre de 2025, sin que ello suponga variación del presupuesto inicial, modificando de esta forma el apartado noveno de la Resolución de 8 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar su ejecución conforme a las siguiente anualidad y partida presupuestaria:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE (€) |
|-----------|---|-------------|
| 2025 | 1200110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709 | 2.372,91 € |

TERCERO.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos realizados por el medio propio y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de los Proyectos aprobados, en las que se describan las unidades ejecutadas y en aplicación de las tarifas correspondientes. Se atenderá al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el artículo 32.4 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ | 23/04/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQ9G5U5XV6FAZ5V4QZ2LFTQEC9 | PÁG. 3/4 |





CUARTO.-TRAGSATEC presentará al Responsable del Encargo designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

QUINTO.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo original por el Órgano que realiza el encargo.

SEXTO.-Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite, produzcan o no efectos frente a terceros, como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.-Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por Orden 14 octubre de 2024)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

23/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQ9G5U5XV6FAZ5V4QZ2LFTQEC9

PÁG. 4/4

